RESOLUCIÓN No. 0 310
(Octubre 14 de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-001-2022

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA, en uso de las facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2001, Decreto 0019 del 12 de Enero de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen o modifiquen y,

CONSIDERANDO:

1. Que la constitución autoriza expresamente a las autoridades para que en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos.

2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, prescribe que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar la apertura del proceso de selección sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboró por parte de la Entidad los estudios previos, para seleccionar la persona jurídica, consorcio o unión temporal que realice el proceso competente, cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL LOTE DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA UBICADO EN LA DIAGONAL 57 No. 50-32 DEL BARRIO EL DANUBIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

5. Que como anexo al estudio previo se presentó el certificado plan anual de adquisiciones No. 135 del 27 de septiembre de 2022.

6. Que en dicho estudio previo y conforme al numeral tercero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se fundamentó jurídicamente que el procedimiento de selección para la presente contratación sería bajo el procedimiento del concurso de méritos de conformidad la Ley 80 de 1993 numeral 2 del artículo 32, y en especial lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y s.s. y demás normas que regulen la materia, para efectos de CONCURSO DE MÉRITOS.

7. Que LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA, ha establecido el correspondiente cronograma de actividades a desarrollarse en el presente proceso de selección, en el cual se indican las fechas y la plataforma en que se realizarán.

8. Que todos los documentos del proceso, pueden ser consultados en la sección documentos del proceso en el SECOP II.

9. Que EDUBA, realiza la respectiva convocatoria a las veedurías ciudadanas, a efectos que ejerzan el control en el proceso de selección que se adelanta.

10. Que para la presente contratación, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 22-00324 de fecha 27 de septiembre de 2022, por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS COP ($105.293.897,76) IVA INCLUIDO.** con cargo al rubro presupuestal No. **2.3-11.1.1.2.1-2.3.2.02.02.008.3115- SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TÉCNICA N.C.P.**

11. Que estando dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, se presentó una observación la cual fue resuelta y publicada por la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

12. Que estando dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, se elevaron dos solicitudes de limitación a Mipymes con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, las cuales cumplen con lo establecido con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual el proceso se LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN BARRANCABERMEJA.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de CONCURO DE MÉRITOS No. **CM-001-2022**, debe ordenarse mediante resolución motivada, por medio de un acto administrativo de carácter general, el cual debe ser publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, Secop II, en donde se publicarán entre otros, la presente Resolución de Apertura, los pliegos definitivos con todos sus anexos y los demás documentos que exige la contratación estatal.

14. Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. **CM-001-2002,** cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL LOTE DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA UBICADO EN LA DIAGONAL 57 No. 50-32 DEL BARRIO EL DANUBIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de selección de contratista, se identificará con el número **CM-001-2022**, se realizará por la modalidad de Concurso de Méritos y estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales que rigen la materia en contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1082 de 2015 y al pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de contratación es el publicado en el SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, y todos los documentos que se generen dentro del presente proceso de selección, estarán disponibles para su consulta en la sección documentos del proceso en el SECOP II, igualmente podrán ser consultados y retirados en la oficina de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, ubicada en la Calle 48 No. 17-25 del Barrio Buenos Aires de Barrancabermeja- Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la entidad pública del presente proceso de selección de contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y **Artículo 2.2.1.1.2.1.5.** Numeral 5 del Decreto No.1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barrancabermeja, a los catorce (14) día del mes de octubre de 2022.

EMEL DARIO HARNACHE BUSTAMANTE
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos técnicos y presupuestales:	Ing. Rainerio Carrillo Pérez – Prof. Universitario Arq. Jorge Luis Restrepo Mesa- Prof. Universitario		Octubre 14 de 2022
Proyectó aspectos Financieros:	Julieth Del Guercio Gamarra- CPS 082 de 2022		Octubre 14 de 2022
Proyectó aspectos jurídicos:	Lina Marcela Rúa - CPS 080 de 2022		Octubre 14 de 2022
Aprobó:	Emel Darío Harnache Bustamante- Gerente General		Octubre 14 de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			